



REVOCA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 228/2022 Y ADJUDICA FONDO CONCURSABLE PARTICIPA 2022 A LAS ORGANIZACIONES QUE INDICA.

SANTIAGO

VISTOS:

Lo dispuesto en la ley N° 19.042, que crea el Instituto Nacional de la Juventud; en el decreto con fuerza de ley N° 1/1992, del Ministerio de Planificación y Cooperación, que fija estructura interna del Instituto Nacional de la Juventud; en la ley N° 18.575, Orgánica constitucional de bases generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado mediante el decreto con fuerza de ley N° 1/19.653/2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en la ley N° 21.395 que aprueba el presupuesto del Sector Público para el año 2022; en el decreto supremo N° 30/2020, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia; y en las resoluciones 7/2019 y 30/2015, ambas de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- 1° Que, conforme a la ley N° 19.042 que crea el Instituto Nacional de la Juventud, en adelante INJUV, este es un organismo técnico encargado de colaborar con el Poder Ejecutivo en el diseño, planificación y coordinación de las políticas relativas a los asuntos juveniles. Entre las funciones del INJUV, le corresponde estimular el conocimiento y la participación de los jóvenes promoviendo y financiando iniciativas tales como estudios, trabajos, campañas, seminarios y otras similares, orientando su trabajo a jóvenes entre 15 y 29 años.
- 2° Que, este Servicio, en el ejercicio de sus funciones, diseñó el fondo concursable Participa 2022, fondo que tiene por objeto; entregar recursos técnicos y financieros para el desarrollo de iniciativas con enfoque juvenil, para fortalecer la participación de jóvenes en organizaciones sociales en beneficio del desarrollo de sus comunidades, la promoción de nuevas oportunidades y, favorecer la construcción del tejido social en los territorios de intervención, en este sentido, se aprobaron las bases del referido certamen a través de la resolución exenta N° 98/2022 de este origen.
- 3° Que, culminada la etapa de admisibilidad del referido fondo, se realizó el proceso de evaluación regional de los proyectos postulantes, remitiéndose la nómina de evaluación por parte de las comisiones regionales dedicadas a dicha labor, designadas a través de la resolución exenta N° 149/2022 del INJUV.
- 4° Que, el fondo fue adjudicado mediante la resolución exenta N° 228/2022 de este Servicio.
- 5° Que, posteriormente, y según lo informado por el Departamento de Coordinación Programática del INJUV, una de las organizaciones adjudicadas presentó su renuncia formal al fondo, mientras que otras dos organizaciones adjudicadas no han dado cumplimiento a lo estipulado en las bases especiales que regulan el certamen en comento.



6° Que, por las circunstancias antes descritas y lo autorizado por el artículo 24 de las bases especiales que rigen la convocatoria, este Servicio ha considerado adecuado, habida consideración de los recursos disponibles para tal efecto, adjudicar a nuevas organizaciones en estricto orden del ranking obtenido en el proceso de evaluación, que no fueron adjudicados en una primera instancia. Por lo anterior, se ha considerado necesario dar curso a la revocación de la adjudicación efectuada mediante la resolución exenta N° 228/2022 de este origen, a las organizaciones que se indicarán y, consecutivamente, asignar dichos recursos a las organizaciones que por ranking de evaluación les corresponde, de acuerdo a lo informado por el Departamento de Coordinación Programática del INJUV.

7° Que, la revocación es una institución jurídica que opera cuando un determinado órgano deja sin efecto un acto que el mismo ha dictado, por razones de mérito, oportunidad y conveniencia, teniendo como límite, en lo que interesa, los actos declarativos o creadores de derechos legítimamente adquiridos. En las circunstancias descritas precedentemente, el límite referido, previsto en el artículo 61° de la ley N° 19.880, no resulta aplicable, habida consideración de que, las organizaciones no han dado cumplimiento a lo mandado en los artículos 5°, 20° y 21° de las bases, y/o han renunciado de forma voluntaria al fondo, correspondiendo a este Instituto, que deje sin efecto las adjudicaciones realizadas a las referidas entidades, posibilitando de esta forma la utilización de los recursos asignados en el acto que se revoca parcialmente.

En virtud de lo anterior:

RESUELVO:

1° **REVÓCASE** parcialmente el resuelvo N° 2 de la resolución exenta N° 228/2022 del INJUV, que adjudicó el fondo concursable PARTICIPA 2022, únicamente a las organizaciones que se individualizan a continuación:

Folio Proyecto	Nombre Entidad	RUT Entidad	Motivo
55644	CLUB DE DEPORTES CON CON NATIONAL	72.052.300-0	Incumplimiento artículos 5°, 20° y 21° de las bases especiales del fondo.
55499	CENTRO CULTURAL ARTÍSTICO DEPORTIVO Y RECREATIVO TRIBU FLOR DE FUEGO	65.194.213-6	Renuncia
55286	JUNTA DE VECINOS PARQUE VILLARRICA	65.946.130-7	Incumplimiento artículos 5°, 20° y 21° de las bases especiales del fondo. Renuncia.

2° **ADJUDÍCASE** el fondo concursable PARTICIPA 2022, a las organizaciones que se individualizan a continuación:

Folio Proyecto	Nombre Entidad	RUT Entidad
55070	CENTRO DE PADRES Y APODERADOS DEL COLEGIO MONTESOL	65.748.340-0
55280	CLUB DEPORTIVO MONKEYS PURÉN	65.191.607-0
55109	CLUB DEPORTIVO POTROS RUGBY CLUB	65.088.937-1



3° **ESTABLÉZCASE** un calendario especial que posibilite la entrega de documentos, notificación y subsanación de los mismos, a las organizaciones señaladas en el resuelvo segundo precedente, quedando los ítems 18, 19 y 20 de la programación oficial, al siguiente tenor:

18	Término del período para entrega en Dirección Regional INJUV de Letra de Cambio, anexos e información requerida.	18/05/2022 hasta 12:00 hrs.
19	Notificación vía correo electrónico de documentación observada por INJUV.	19/05/2022
20	Entrega final de documentación corregida que fue observada.	23/05/2022 hasta 12:00 hrs.

4° **REMÍTASE** la presente resolución mediante correo electrónico a las organizaciones señaladas en los resueltos 1° y 2°, por parte del Departamento de Coordinación Programática.

5° **DÉJASE** constancia que, la presente resolución no implica egresos del presupuesto institucional.

6° **DÉJASE** constancia que, para todos los efectos, la fecha de la presente resolución será la señalada en la firma electrónica de la autoridad del Servicio respectiva, sin perjuicio de lo que pueda indicarse respecto a su vigencia y/o a la fecha desde que se entenderá que comienza a producir sus efectos.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE y ARCHÍVESE

Distribución:

- Dirección Nacional.
- Subdirección Nacional.
- Departamento de Asesoría Jurídica.
- Departamento de Coordinación Programática.
- Departamento de Administración y Finanzas.
- Departamento de Comunicaciones.
- Oficina de Partes.
- Interesado.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 1313251-00d1f7 en:
<https://doc.digital.gob.cl/validador/>